



LA QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 10 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que en fecha diecinueve de julio del año dos mil trece, fue publicada la Ley para la Promoción, Fomento, Desarrollo de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Estado de Querétaro, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.
2. Que dicho ordenamiento tiene por objeto regular las acciones que tiendan a lograr la promoción, financiamiento, fomento y desarrollo de la industria cinematográfica y audiovisual en la Entidad, cuyas actividades cinematográficas y audiovisuales se realizarán en los términos y condiciones previstos en la Ley Federal de Cinematografía.
3. Que el artículo 15, del cuerpo legal en comento, prevé la integración de un Comité Técnico encargado de la administración del Fondo de Inversión y Estímulos al Cine, cuyo objeto será el fomento y promoción permanentes de la industria cinematográfica y audiovisual en el Estado de Querétaro, que permita brindar apoyos financieros, de garantía e inversiones, en beneficio de los productores, distribuidores, comercializadores y exhibidores de películas nacionales.

Dicho Comité Técnico, se integrará por el titular del Poder Ejecutivo del Estado o la persona que él designe, quien fungirá como Presidente; así como por los representantes de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, del Poder Legislativo del Estado, de los Productores de la Industria Cinematográfica y de los Directores de la Industria Cinematográfica.

Entre las facultades de dicho Comité se encuentra administrar los recursos del Fondo de Inversión y Estímulos al Cine, aprobar el presupuesto anual de gastos del Fondo, seleccionar, evaluar y aprobar los proyectos de obras cinematográficas y audiovisuales nacionales que apoyará el Fondo, ministrar los recursos del Fondo a los proyectos aprobados y aprobar las operaciones que se realicen con cargo al Fondo.

4. Que, por otra parte, en el artículo 17 de la multicitada Ley, se prevé la creación del Consejo Consultivo Estatal de Filmaciones, como un órgano de consulta, opinión, promoción y análisis en materia cinematográfica y audiovisual. Dicho Consejo estará integrado por el titular de la Secretaría de Turismo, quien fungirá como Presidente; así como por un representante de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado, de la Secretaría de Planeación y Finanzas y de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, todos del Poder Ejecutivo del Estado; de igual forma, por un Diputado del Poder Legislativo del Estado, un representante de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, un representante del Instituto Nacional para la Cultura y las Artes, el titular de la Dirección del Instituto Queretano de la Cultura y las Artes, un representante de los productores de la industria cinematográfica nacional, un representante de los directores de la industria cinematográfica nacional, un representante de las empresas de la industria cinematográfica nacional, los titulares de las oficinas de enlace y promoción en materia cinematográfica y audiovisual de cada uno de los municipios del Estado, si los hubiese o, en su caso, el representante que designe el Ayuntamiento correspondiente, un representante de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Autónoma de Querétaro, un representante de las demás instituciones de educación superior del Estado, que impartan carreras especializadas en artes cinematográficas y audiovisuales, el Presidente de la asociación o agrupación de Exhibidores de Querétaro, y un representante de las asociaciones de Hoteles y Restaurantes del Estado de Querétaro.

5. Que a efectos de dar cumplimiento con lo estipulado en los referidos numerales 15, fracción III y 17, fracción V, por el que se requiere de la designación de un representante del Poder Legislativo, designado por éste, a efecto de que integre el respectivo Comité Técnico y Consejo Consultivo de Filmaciones, mencionados con antelación; y en virtud de la competencia de la Junta de Concertación Política, en términos del artículo 139, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, fue propuesto el Diputado David Dorantes Reséndiz, para tales efectos, aprobándose dicha propuesta por el Pleno de la Legislatura en sesión correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE POR EL QUE DESIGNA AL DIPUTADO DAVID DORANTES RESÉNDIZ COMO REPRESENTANTE DEL PODER LEGISLATIVO A EFECTO DE QUE INTEGRE EL COMITÉ TÉCNICO, ASÍ COMO EL CONSEJO CONSULTIVO ESTATAL DE FILMACIONES.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Se designa al Diputado David Dorantes Reséndiz, como Representante del Comité Técnico, así como el Consejo Consultivo Estatal de Filmaciones.

Artículo Segundo. El Diputado David Dorantes Reséndiz, durará en el cargo de representante del Poder Legislativo ante el Consejo Técnico; así como del Consejo Consultivo Estatal de Filmaciones, durante el ejercicio constitucional de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. Comuníquese lo anterior, al titular del Poder Ejecutivo del Estado; así como al Secretario de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos administrativos a que haya lugar.



LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE**

**DIP. GILBERTO PEDRAZA NUÑEZ
PRIMER SECRETARIO**

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO POR EL QUE POR EL QUE DESIGNA AL DIPUTADO DAVID DORANTES RESÉNDIZ COMO REPRESENTANTE DEL PODER LEGISLATIVO A EFECTO DE QUE INTEGRE EL COMITÉ TÉCNICO, ASÍ COMO EL CONSEJO CONSULTIVO ESTATAL DE FILMACIONES)